INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Regional Occidente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

Estudio y Documentos Previos IP-33-DROC-2018

Obras de mantenimiento locativo Unidad Básica de Santa Rosa de Cabal

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se da a conocer a la comunidad en general la información de los siguientes estudios previos como parte integral del proceso de selección para el mantenimiento locativo en la Unidad Básica de Santa Rosa de Cabal de la sede Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Producto del tiempo de construcción de la sede de la Unidad Básica de Santa Rosa de Cabal, y la imposibilidad presupuestal de las vigencias pasadas para asignar recursos al mantenimiento preventivo de las sedes, tanto propias como en comodato, en la Unidad Básica de Santa Rosa de Cabal se ha presentado deterior de las vigas canales, lo que ha generado filtración de agua lluvia y deterioro del cielo raso. Así mismo, dicho cielo raso no cumple las normas técnicas para salas de procedimiento, como es el caso de la sala de necropsias donde se exige material lavable como es el caso de PVC. Parte de los muros internos presentan serias humedades y el terminado no es del material exigido para la sala de necropsia. El piso es de baldosa y cemento, lo que de igual forma debe ser cambiado por material adecuado. La parte baja de la puerta hacia la calle está completamente oxidada, lo que facilita que particulares la cedan e ingreses a la sede. La permanente filtración de agua lluvia puede generar cortos circuito, que adicional al riesgo de incendio está generando alto riesgo de lesiones a los funcionarios y pacientes que diariamente deben transitar para el cumplimiento de sus actividades laborales y medicolegales.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de las obras requeridas, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR

Obras de mantenimiento locativo en la Unidad Básica de Santa Rosa de Cabal de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el código UNSPSC corresponde al 72101500 y/o 81101500.

4. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas de las obras del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al presentar de la oferta, y hasta donde consideren procedente se puede complementar la información que permita fortalecer el futuro proceso de selección, tal que se garantice la selección objetiva del futuro contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD MEDIDA	Q.
1	Tratamiento de muros desde la parte media hacia arriba, tratando la superficie y aplicación de pintura BIOCIDA diseñada especialmente para lugares que necesitan máxima asepsia, como es el caso de la sala de necropsias del Instituto.	M2	24,03
2	Tratamiento de muros desde la parte media hacia arriba, impermeabilizando la superficie con materiales de excelente calidad, tratando la superficie y aplicación de pintura BIOCIDA especial para salas quirúrgicas.	M2	2,70
3	Retiro del cielo raso actual de la sala de necropsias e instalación de cielo raso nuevo en PVC incluida toda la estructura técnicamente necesaria y demás materiales que se requieran.	M2	44,28
4	Arreglo de la puerta metálica de la parte frontal de la sala de necropsias, retirando toda la parte inferior deteriorada e instalándole nuevo material igual al existente y pintando toda la puerta.	Global	1,00
5	Suministro e instalación de extractor axial de olores de 12 pulgadas, de bajo ruido.	Unidad	1,00
6	Suministro e instalación de piso en tablón vibroprensado, pulido y brillado (color muy claro), retirando el actual, afirmando el terreno y guardaescoba mediacaña prefabricado en granito fundido de 10 x 10 cms al igual que esquineros y rinconeros. El piso debe ser de alta resistencia y que tolere la aplicación de hipoclorito.	Unidad	44,28
7	Tratamiento de vigacanales retirando material actual, limpieza y resane del fondo y las paredes, resane de la superficie y aplicación de impermeabilizante elastomérico a base de polímeros acrílicos.	Ml	27,09
8	Tratamiento de alfajías haciendo limpieza total, resane general y aplicación de impermeabilizante elastomérico a base de polímeros acrílicos.	Ml	16,00
9	Suministro e instalación de cielo raso de icopor con terminado igual similar al actual,	M2	7,13

	incluyendo la estructura de aluminio.		
10	Tratamiento de muro externo lateral, resanándolo y pintándolo con material de excelente calidad.	M2	22,50
11	Tratamiento de canal de piso y grieta de muro exterior parte posterior, aplicando entre el muro y el andén un mortero impermeable y limpieza de canal.	Ml	13,50
12	Suministro e instalación de lámparas LED de 18 W, incluyendo todo el sistema para la instalación.	Unidad	4
13	Retiro y disposición final de materiales en sitio autorizado, adjuntando la certificación de entrega firmada por las partes.	Global	1
	OBSERVACIONES GENERALES: • Las condiciones técnicas mínimas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual deben ser cumplidas por los interesados con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección, entendiendo que se trata de objeto contractual diferente (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). • La actividad **principal**, la **secundaria**, la **adicional** o el **objeto social** que figura en la cámara de comercio del proponente, si bien no necesariamente tiene ser exactamente igual al objeto del proceso de selección, si deben de una u otra forma guardar relación con aquel, por lo que la oferta que no cumpla con lo anterior será descalificada. • Todos los materiales y demás elementos para el cumplimiento del objeto contractual, así como la responsabilidad del pleno funcionamiento serán por cuenta del contratista. • Se deberá cumplir con los requerimientos en materia de protección personal, seguridad industrial, ambiental y trabajos en altura, según la normatividad vigente para este tipo de trabajo, por lo que si no se cumple, no se autorizará el inicio del objeto contractual, lo que será de responsabilidad únicamente del contratista. • Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que por limitaciones presupuestales no se pudo asignar mayor presupuesto para la obra requerida, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de obra o algún material, el Instituto podrá aumentar la cantidad en el comunicado de aceptación, sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado.		

5. REQUERIMIENTO DE CALIDAD

En términos generales, la obra del objeto contractual, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento de dicho objeto, deben ser excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas, lo que se incluirán en el comunicado de aceptación. Así mismo, el contratista deberá responder por los daños o situaciones adversas que se presenten, cuando ello obedezca a situaciones inherentes a él o al personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual.

6. VISITA TÉCNICA

Con base en el objeto contractual, los interesados podrán realizar visita técnica en Pereira para conocer de primera mano las condiciones de las obras y demás aspectos que a bien consideren necesario, que les permita presentar ofertas a ajustadas a las necesidades del Instituto, para lo cual, la fecha y hora quedará definida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

7. VALOR ESTIMADO A CONTRATAR Y SU JUSTIFICACIÓN

Como soporte para la estimación del futuro contrato, se cuenta con el Estudio de Mercado 037-GRAF-DROC-2018 y los documentos que lo soportan, en los cuales se detalla la información relacionada con los potenciales proponentes que cotizaron la obra requerida por el Instituto, el costo promedio y el menor costo estimado que permitirá iniciar el proceso de selección y la adjudicación del mismo a la oferta que mejor satisfaga los intereses del Instituto. Para determinar las posibles fuentes de proveeduría delobjeto contractual requerido, se remitió invitación a cotizar por correo electrónico a varios proveedores, soporte que hace parte físicamente en el expediente contractual, de lo cual solamente se recibió (1) cotización, lo que ha sido una constante la baja participación en todos los procesos de selección, por lo que con base en ella se estimó el valor a contratar para la presente vigencia.

Se considera que el principal resultado del análisis del sector económico y de los oferentes corresponde a las cotizaciones recibidas, donde se define el costo promedio y el estimado que permitieron determinar la viabilidad de abrir

el proceso de selección. Si se requiere mayor información, dichos documentos quedan a disposición de los interesados en el expediente contractual. Los siguientes cuadros muestran el resultado del estudio adelantado.

7.1 VALOR PROMEDIO A CONTRATAR SEGÚN COTIZACIONES

REQUERIMIENTO	COTIZACIONES ($)					COSTO PROMEDIO	Q.	SUBTOTAL COSTO PROMEDIO
	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5	PROP. 1		
Obras mantenimiento Santa Rosa de Cabal.	$16.667.367	$	$			$16.667.367	1	$16.667.367
TOTAL COSTO PROMEDIO								**$16.667.367**

7.2 VALOR ESTIMADO A CONTRATAR SEGÚN MEJOR COTIZACIÓN

REQUERIMIENTO	COTIZACIONES ($)					COSTO ESTIMADO	Q.	SUBTOTAL COSTO ESTIMADO
	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5	PROP. 1		
Obras mantenimiento Santa Rosa de Cabal.	$16.667.367	$	$			$16.667.367	1	$16.667.367
TOTAL COSTO ESTIMADO								**$16.667.367**

8. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la Modalidad de Mínima Cuantía, así como lo indicado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente actualizada el 10 de mayo de 2017, donde no se exige la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía, en el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles, por lo que los proponentes en su OFERTA deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otras forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo en los siguientes aspectos:

8.1 **Tributarios**: Tener presente las cargas tributarias propias de los contratos de obra, entre las cuales el Instituto incluye:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Respecto al IVA calculado sobre la utilidad por corresponder a un contrato de obra.
2	Retención en la fuente obras.	2%	Para contratos de obra.
3	Retención ICA.	7 ‰	Para contratistas construcciones.
4	Contribución para contratos de obra.	5%	Según Artículo 6 Ley 1106/2006 - Reglamentada por el Decreto Nacional 3461 de 2007.
5	Estampillas pro-universidad estatal.	0,5%	Deducción del orden nacional.

8.2 **Devaluación**: Tener presente la variabilidad del peso colombiano frente al dólar estadounidense, si para el cumplimiento del objeto contractual requiere importar algún elemento directamente, o sus proveedores.

8.3 **Clima**: De igual manera, deberá tener presente los aspectos climáticos, toda vez que la obra en mayor proporción se hará en la parte externa de las instalaciones de la unidad básica.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por un acuerdo comercial, pero en su último inciso se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio previo simplificado para la mínima cuantía, a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 sobre acuerdos comerciales y trato nacional del citado decreto, así como lo referido en el Literal **C**de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente actualizado el 29 de enero de 2018, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales e incentivos haya firmado el estado colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a MIPYMES. Como complemento de lo anterior, en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria colombiana, así como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se especifica que el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales se deberá realizar en la etapa de la planeación, la cual está implícita en la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación de la Subsección 1 - Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 ibídem, donde en los estudios previos se aclara que las condiciones indicadas en éste no son aplicables a la contratación por mínima cuantía, en el futuro proceso de selección no se requiere adelantar análisis del sector económico y de los oferentes de forma general. Sin embargo, con base en lo

establecido en el literal **B** del numeral IV – de la Guía para Elaboración de Estudio del Sector Económico en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía – versión actualizada el 03 de mayo de 2017, de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, hace parte del expediente un breve estudio del sector económico relativo al objeto del actual proceso de selección, por medio del cual se conocieron las posibles fuentes de proveeduría, el complemento de las especificaciones técnicas del objeto, el costo promedio, costo estimado, las condiciones de calidad, plazos para el cumplimiento y demás información necesaria para la futura invitación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018, para el actual proceso de selección el Instituto asigna presupuesto oficial máximo de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($16.359.787) incluido el AUI e IVA, amparados mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: SIIF Nro. 307718 del 14 de noviembre de 2018, expedidos por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de funcionamiento, en la posición catálogo de gasto A-2-0-4-5-1-10

Para los interesados en el actual proceso de selección, el valor de su oferta global no podrá superar el presupuesto oficial asignado, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado que no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto, la modalidad de selección corresponde a la de mínima cuantía, por lo tanto, el proceso de selección y el futuro comunicado de aceptación que se suscriba como consecuencia de él, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, así como las otras disposiciones que regulen la contratación estatal y lo que se establezca en la invitación pública.

13. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuanta que la modalidad es de mínima cuantía, a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el factor de selección será el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes requeridos en la invitación pública.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Con base en lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al objeto del proceso a contratar y el monto asignado, en el proceso de selección se requerirán los requisitos habilitantes que se relacionan y se verificarán según los siguientes criterios:

13.1 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad jurídica**

- Carta de presentación de la oferta **FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONAL NATURAL**, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Carta de compromiso anticorrupción firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todo los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- La carta sobre información de consorcios o uniones temporales, solo si aplica, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, **solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones para contraer obligaciones en nombre de aquella**, con base en lo indicado en el certificado de la cámara de comercio.
- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, **solosi es el caso**.
- Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección, y su **objeto social debe tener relación al objeto contractual del proceso de selección que se adelanta**, por lo que si no se cumple la oferta se rechazará.
- Para PROFESIONES LIBERALES de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA que no actúan como comerciantes y que por lo tal no están obligados a registrarse cámara de comercio, deberán adjuntar LA TARJETA PROFESIONAL y con ACREDITACIÓN DE LA VIGENCIA ante el COPNIA que especifique que no tiene anotación alguna. Si presenta alguna anotación que implique alguna actuación indebida, no podrá continuar con el proceso de selección.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal de la firma proponente, de la persona autorizada para firmar la oferta o proponente con profesión liberal.

- Certificación expedida por el REVISOR FISCAL o el REPRESENTANTE LEGAL donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones de sus empleados, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena conforme lo consagrado en el inciso 4º Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

 NOTA 1: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE.

- Formato de información tributaria diligenciado en su totalidad, según formato que se anexa en documentos del proceso.
- Manifestación escrita **DEL REPRESENTANTE LEGAL**que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (NO ES EL FORMATO DE LA PROCURADURÍA).
- Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60/Ley 610 de 2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en él.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente o persona natural participante.

13.2 **Documentos a adjuntar para acreditar la experiencia**

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta **dos** (**2**) actas de liquidación bilateral o constancia de la entidad contratante, igual o similar al del objeto contractual que se adelanta, por valor igual o superior al 50% del valor de la oferta, (**NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS**), las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE.
NOMBRE CONTRATISTA
NÚMERO CONTRATO, SI SE CELEBRÓ CON ENTIDAD PÚBLICA
OBJETO CONTRACTUAL
VALOR CONTRATO
FECHA INICIACIÓN
FECHA TERMINACIÓN
BREVE CONCEPTO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS
NOTA: Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC de anual al final de cada vigencia.

13.3 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad financiera**

Teniendo en cuenta la necesidad de capital de trabajo que debe tener el contratista, los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad financiera, por lo que deberán adjuntar el Balance General y Estado de Resultado con corte al 31 de diciembre de 2017, formado por el representante legal o proponente con profesión liberal, el contador y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. La capacidad financiera requerida es la siguiente:

ÍTEM	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	**LIQUIDEZ**	Activo corriente / Pasivo Corriente	Su resultado no podrá ser inferior a 2.5
2	**ENDEUDAMIENTO**	Pasivo Total / Activo Total	Su resultado no podrá ser superior al 50%

13.4 **Verificación requisitos habilitantes**

Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente con la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con las características técnicas mínimas exigidas del objeto contractual y esté dentro del presupuesto asignado por el Instituto. Si el proponente no cumple los requisitos habilitantes subsanables, éstos deberán ser requeridos por el instituto dentro del término establecido para la verificación y presentados por el proponente en la fecha que se indica EN EL CRONOGRAMA DE COMPLEMENTO que se anexa. Si cumplido el plazo otorgado para SUBSANAR los requisitos habilitantes, no se presenta por el proponente los documentos o aclaraciones requeridas, se hará la verificación de los requisitos habilitantes al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Si de lo anterior se genera necesidad de correr las fechas establecidas, entendiendo que el segundo calificado requiere mínimo un día hábil para presentar los documentos o aclaraciones requeridas, se publicará la MODIFICACIÓN o ADENDA CON EL NUEVO CRONOGRAMA. De no lograrse lo anterior, SE DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBSERVACIÓN: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co será el medio para solicitar los documentos como requisitos habilitantes pendientes al primer calificado, al segundo en caso de haberse dado tal situación y así sucesivamente, por lo que podrán haber tantas actas de verificación de requisitos habilitante previas a la definitiva, según se requiera. Por lo anterior, queda implícito que es **RESPONSABILIDAD** de los participantes consultar permanentemente dicha página dentro de todo el cronograma del actual proceso de selección, quedando bajo **SU RESPONSABILIDAD** el oportuno suministro de los documentos requeridos, así como el cumplimiento de las demás etapas que se establezcan dentro de aquel.

14. OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si después de publicada la presente invitación algún interesado considera que existe alguna situación que objetivamente incida en el objeto contractual, o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el Instituto dificulten la selección objetiva de la mejor oferta, podrá realizar observación por escrito en la plataforma del SECOP II, quedando bajo la potestad del Instituto la inclusión mediante MODIFICACIÓN o ADENDAS. Las observaciones que se presenten no podrán obedecer a retirar requisitos habilitantes solicitados por el Instituto ni a incluir aspecto alguno que oriente la invitación pública a intereses particulares. De presentarse observaciones, se podrán atender individualmente o conjuntamente y se subirá en el campo de OBSERVACIONES en la plataforma SECOP II. De no presentarse observaciones, de igual forma se indicará en el campo de OBSERVACIONES, CREAR, ASUNTOS, y en el campo de MENSAJES, CREAR, PÚBLICO.

15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS

Podrán presentar ofertas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El cierre del proceso de selección, entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas se encuentra definido en el CRONOGRAMA del proceso, por lo que los interesados deberán consultarlo.

16. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a eliminación de las ofertas en los siguientes casos:

- Si la oferta **NO** la suscribe el representante legal de la persona jurídica o la persona natural, del consorcio, unión temporal o persona legalmente autorizada por éste. Para todos los efectos, el representante legal debe estar autorizado para presentar o autorizar la entrega de la oferta.
- Cuando la **actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social** que figura en la cámara de comercio del proponente, **no** guarde relación con el **objeto del proceso de selección**.
- Cuando los bienes, servicios u obra ofertados no correspondan a las características descritas en el objeto contractual, entendiendo que se trata de un objeto diferente.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial asignado al actual proceso de selección.
- Cuando el proponente no cumplan con los requisitos habilitantes, o no se aclare o adjunten los documentos pendientes en el tiempo establecido, en caso de haberse requerido.
- Confabulación entre los proponentes.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, actas de evaluación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente.
- Cuando el proponente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal del proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, ofertas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la persona jurídica.
- Cuando el representante legal ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- Estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General.
- En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en la presente invitación, o se mienta en la información presentadas con fines de obtener favoritismo y/o mayor puntaje y no corresponda a un requisito subsanable.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN

El Director de la Regional Occidente podrá declarar desierto el proceso de selección que se adelanta antes de la fecha prevista para la adjudicación, si se presenta lo siguiente:

- Si considera que existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de las ofertas.
- Cuando la actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social que figura en la cámara de comercio de todos los proponentes, no guarde relación con el objeto del proceso de selección.
- Si la o las ofertas recibidas superan el presupuesto asignado, no cumplen con el objeto contractual o con los requisitos habilitantes.
- Si no se recibe ninguna oferta en el tiempo establecido para tal fin.

- Si ninguno de los proponentes resulta habilitado.

En caso de presentarse tal situación, la declaratoria de desierta se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la páginawww.colombiacompra.gov.co por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de ocurrencia o antes de ser necesario, señalando en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión, y el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del respectivo acto por medio del SECOP. En dicha comunicación se indicará y justificará si se abrirá un nuevo proceso.

18. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de obra.

19. PUBLICACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN, OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN OBSERVACIONES

Cumplidas las etapas de verificación del objeto contractual y evaluación económica, así como la verificación de los requisitos habilitantes al primer seleccionado y en el evento de presentarse observaciones al respecto, el instituto las evaluará y si se concluye que existen razones que objetivamente inciden en el objeto contractual o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el Instituto dificultan la selección objetiva de la mejor oferta, se hará ACTA o ADENDA indicando las etapas a seguir, incluido el nuevo cronograma. De cumplirse la etapa de publicación de la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes sin observaciones, o si dentro de éstas no se considera que haya necesidad de modificar el cronograma inicial, el instituto publicará el comunicado de aceptación con la oferta económica del proponente seleccionado, el informe de evaluación de las observaciones que se hayan recibido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, en la fecha definida en el CRONOGRAMA del proceso de selección, por lo que los interesados deberán consultarlo. Con la publicación del comunicado de aceptación junto con la oferta económica, el Instituto manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la misma y el proponente seleccionado quedará plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección, lo que para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), con el cual se realizará el registro presupuestal y se tramitará la garantía, de haberse requerido. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual será de veinte (20) días calendario comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos.

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.
- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la páginawww.colombiacompra.gov.co, con lo que el contratista quedará notificado.
- Firma y publicación en el SECOP II del acta de inicio, por corresponder a un contrato de obra.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución OBJETO CONTRACTUAL sin el cumplimiento de los requisitos legales de REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PUBLICACIÓN DE AMBOS DOCUMENTOS EN EL SECOP II, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

21. SITIO DONDE SE PRESTARÁ EL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio se prestará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para aquellas actividades definidas como tal.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO
1	Sede Unidad Básica Santa Rosa de Cabal.	Santa Rosa de Cabal.	Parte posterior San Vicente de Paul.	José Fernando Serna Ríos – Médico Unidad Básica.	3647264

22. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el futuro proceso de selección se deberá solicitar el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida.

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados en lo indicado en los numerales

		liquidación del comunicado de aceptación, que corresponde a ocho (8) meses después el plazo de ejecución.	3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (**solo si contrata personal diferente al de nómina para la ejecución del presente objeto contractual**).	10% del valor del contrato.	Comprende el periodo de ejecución y tres (3) años más.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista **solo por la contratación de personalpara la ejecución del objeto contractual, lo que se deberá indicar en la oferta**.
Estabilidad y calidad de la obra.	50% del valor del contrato.	Tres (3) años después de recibido a satisfacción el objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por cualquier daño o deterioro imputable al Contratista, sufridos por la obra entregada a satisfacción. Si las compañías de seguros no cubren esta garantía, se deberá garantizar por el contratista el tiempo de garantía requerido.
Responsabilidad extracontractual.	200 SMMLV	2 meses	Cubrirá al Instituto de reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual producto de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas de éste.
Cláusula de indemnidad.	Teniendo en cuenta que el contratista deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros el cumplimiento del objeto contractual, se establece la presente cláusula de indemnidad, mediante la cual el contratista mantiene libre al institutito de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.		

NOTA 1: La garantía puede corresponde a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

NOTA 2: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y remitir el original firmado por la entidad que la otorga y el contratista a la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, ubicada en el segundo piso de la sede Regional en la Avenida las Américas No. 98-25 en Pereira por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado en el SECOP II, para la respectiva aprobación y publicación, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO : Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT : 800.150.861 - 1
DIRECCIÓN : Av. Las Américas No. 98 – 25 Pereira.
TELÉFONO : 3136200
FIRMA : Firmada por quien la expide y el contratista.

SI NO SE CUMPLE CON LO ANTERIOR, NO SE ACEPTARÁ LA GARANTÍA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

23. SUPERVISOR DESIGNADO

El Instituto ejercerá la función de supervisión del Comunicado de Aceptación a través del funcionario con conocimiento de objeto contractual de la Regional Occidente, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las condiciones técnicas de la obra, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con quien se designe para programar las actividades y toda la logística para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el comunicado de aceptación. Por ausencia temporal o definitiva del supervisor principal, la función la asumirá otro funcionario con conocimiento en obras civiles quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el comunicado de aceptación.

24. FORMA DE PAGO

El Instituto cancelará al contratista el valor del objeto contractual en un único pago previo cumplimiento del objeto contractual, a través de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y previa presentación de la factura, pago de los aportes de Ley 100 y parafiscales, informe y recibo a satisfacción por parte del funcionario asignado a la supervisión, así como el cumplimiento de los demás requisitos que legalmente se requieran.

El pago a que se obliga el Instituto en virtud del contrato a celebrar se sujetará a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Instituto, y sobre el valor contratado se descontarán las siguientes cargas tributarias propias del objeto contractual, entre las que se relacionan las siguientes, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras que legalmente sean obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Respecto al IVA calculado sobre la utilidad por corresponder a un contrato de obra.
2	Retención en la fuente obras.	2%	Para contratos de obra.
3	Retención ICA.	7 ‰	Para contratistas construcciones.
4	Contribución para contratos de obra.	5%	Según Artículo 6 Ley 1106/2006 - Reglamentada por el Decreto Nacional 3461 de 2007.
5	Estampillas pro-universidad estatal.	0,5%	Deducción del orden nacional.

25. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios previos se publicarán de manera simultánea con la información del proceso y los demás documentos anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la páginawww.colombiacompra.gov.co , y estarán a disposición para consulta y observación en la Coordinación del Grupo Regional Administrativa y Financiero, ubicada en la Avenida las Américas No. 98-25 en la ciudad de Pereira, en la fecha y horario definido en éstos.

26.AJUSTE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

En caso de ser necesario, las observaciones que se consideren realizar a estos estudios previos se presentarán conjuntamente con las de la invitación pública en la fecha establecida para tal fin, con lo que se garantiza que ésta brinde información clara, detallada y coherente del objeto contractual y las reglas para la adjudicación.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27.1 **Del contratista**

- Tramitar y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el SECOP II por parte del Instituto.
- Ejecutar la obra del objeto contractual en el sitio indicado por el Instituto y en el tiempo establecido, cumpliendo las condiciones técnicas mínimas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.
- Elaborar con el visto bueno del supervisor, un cronograma tentativo para el cumplimiento del objeto contractual, para que aquel lo anexe al expediente contractual.
- Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el Instituto, lo que deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, o antes de ser necesario.
- En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga ante el Instituto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y demás obligaciones legales de sus empleados.
- Presentar la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto, para el respectivo trámite de pago.
- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.

27.2 **Del instituto**

- Por medio del funcionario o funcionaria que se asigne a la supervisión del comunicado de aceptación, se coordine la adecuada ejecución de los términos establecidos, el seguimiento al desarrollo del objeto, el cumplimiento de toda la documentación para el pago y demás aspectos propios de las responsabilidades de los contratantes.
- Cancelar el valor del comunicado de aceptación, previa presentación de parte del contratista de la factura o documento equivalente, pago de los aportes de Ley 100 y parafiscales y recibido a satisfacción del funcionario asignado a la supervisión.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
- Reconocer al contratista, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, intereses moratorios a la tasa equivalente al interés legal civil.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras en él formuladas.

28. TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Tiempo determinado para los requerimientos post contractuales incluida la liquidación del comunicado de aceptación (artículo 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. El contrato derivado del proceso de selección será objeto de liquidación dentro del término de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el comunicado de aceptación dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007.

29. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Serán aplicables al Contratista las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

30. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por la SUPERVISORA o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, la Ordenadora del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

31. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y POR TAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

- Los documentos de solicitud y justificación del objeto a contratar.
- Estudio de mercado y los documentos que lo soportan.
- El análisis del sector económico.
- Estudios y documentos previos.
- La invitación pública y demás documentos subidos a la plataforma del SECOP II.
- Las observaciones a la invitación y las respuestas del Instituto a las mismas.
- Las ofertas recibidas y los demás documentos adjuntados por los proponentes.
- El acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual y de evaluación de las variables o factores de selección.
- El acta de verificación de los requisitos habilitantes.
- Las observaciones al acta de evaluación, así como la respuesta del Instituto a las mismas.
- El comunicado de aceptación.
- Los demás documentos relacionados con el proceso de selección y los que se deriven de él, tanto en el SECOP II como físicamente.

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero